

San Lorenzo, 30 de diciembre de 2024

Señor
FELIPE SALOMON CASOLA
Intendente Municipal
Ciudad de San Lorenzo

INFORME: **DGAII N° 50/2024**

OBJETO: SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN TERMICAMENTE ESTABLE"

ADJUDICADO: **COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.**
Monto del Contrato Inicial: **G. 500.000.000.- (monto máximo)**
G. 250.000.000.- (monto mínimo)

MONTO DE ADENDA: **G. 100.000.000.-**
Procedimiento: LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL
ID llamado: 450084
Contrato Abierto N°: 07/2024 – 16-08-2024
Código de Contratación: MNLP-30184-24- 241794
Requerimiento: Ampliación de Plazo
Ampliación de Monto del Contrato

Establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61° de la ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° 12/2023 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el ejercicio fiscal 2024, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contratista COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A., en el marco del Contrato de "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN TERMICAMENTE ESTABLE"

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad de San Lorenzo, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Administración de Contratos y de la Dirección de Vialidad, la correcta ejecución, terminación y recepción de los materiales requeridos. -

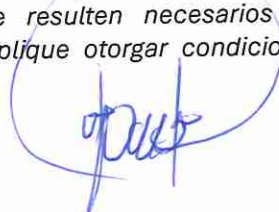
El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda de compras adicionales que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Dirección requirente.

BASE LEGAL:

LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Art. 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", contempla: **De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

establecidas originalmente en los contratos; y, **en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Así, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"", en el artículo 177 señala cuanto sigue: "**Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

A su vez, el artículo 181 de la misma Resolución, se establece:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizado para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

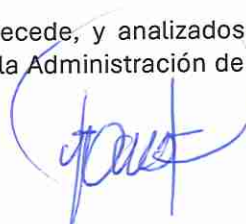
1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

ANÁLISIS TÉCNICO-FINANCIERO

Se observa en el legajo del presente requerimiento, el informe de la Dirección de Vialidad de la Municipalidad, en cuanto a los ítems requeridos adicionalmente y las soluciones planteadas entre Contratista y responsable de la Administración de Contratos, que finalmente concluyen en la siguiente propuesta:

CONTRATISTA	CONTRATO	ADENDA POR ADICIONALES	CONTRATO ACTUALIZADO
COMPASA	500.000.000	100.000.000	600.000.000
	500.000.000	100.000.000	600.000.000
		AUMENTO	100.000.000
		PORCENTAJE	20,00

En el cuadro que antecede, y analizados las planillas presentadas por el Contratista, por el Director de Vialidad y la Administración de Contratos de Obras, se concluye el requerimiento de



Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

obras adicionales, por valor de **G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones. -)**, que deberá modificar positivamente el valor final del Contrato, en la suma de **G. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones).-**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Según Memorando N° 1115-A/2024 de la Dirección de Vialidad, "...Por la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de responsable de la Dirección de Vialidad, con el fin de recomendar realizar todos los trámites administrativos necesarios para adendar el contrato en montos y plazos en un 20% del llamado "Adquisición de mezcla asfáltica de aplicación instantánea. Contrato abierto. Ad referéndum. ID N° 450084

La presente adenda se considera necesaria debido al estado actual de las calles de la ciudad de San Lorenzo, que requieren una intervención urgente y rápida para garantizar la seguridad y transitabilidad de la red vial.

Justificación de la adenda y beneficios. La solicitud de adenda responde a la necesidad de optimizar la ejecución del Contrato en función del deterioro progresivo de la infraestructura vial en la ciudad de San Lorenzo. En los últimos meses, se ha registrado un incremento significativo en la aparición de baches y fisuras en la carpeta asfáltica, lo que compromete tanto la seguridad vial como la durabilidad de la red de circulación.

Los principales beneficios de la adenda serían los siguientes:

1. *Mejora en la seguridad vial: la aplicación inmediata de la mezcla asfáltica permitirá reducir los riesgos de accidentes causados por el mal estado de las calles.*
2. *Mayor eficiencia en la gestión vial. La continuidad del suministro asegurará una respuesta rápida y efectiva ante deterioros imprevistos en la infraestructura*
3. *Reducción de costos de mantenimientos. Al intervenir a tiempo con una solución adecuada, se evitarán deterioros mayores que requerirían obras más costosas en el futuro.*
4. *Mejor calidad de vida para los ciudadanos. Un pavimento en buen estado mejora la circulación vehicular, reduce el tiempo de desplazamiento y minimiza daños en los vehículos.*

Por lo expuesto, se recomienda la aprobación de la adenda para garantizar la correcta ejecución del contrato y atender de manera eficiente las necesidades viales de la ciudad."

CONCLUSIÓN: En base al análisis técnico, jurídico y financiero de la situación planteada, esta Dirección General de Auditoría Interna Institucional, considera que es razonablemente procedente, la modificación del Contrato de suministros para la "**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN TERMICAMENTE ESTABLE**" – ID 450084; vía adenda de compras adicionales, por valor de **G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, que deberá modificar positivamente el valor final del Contrato, en la suma de **G. 600.000.000.- (guaraníes seiscientos millones).-**

Además, esta Dirección General considera procedente, la solicitud de adenda de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.


Lic. MEDARDO BOGADO GONZÁLEZ

Director General

Dirección General de Auditoría Interna Institucional

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, 30 de diciembre de 2024.

DICTAMEN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN INSTANTÁNEA TÉRMICAMENTE ESTABLE. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM ID: 450.084", SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA) CON RUC N° 80010244-4.-

El departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN INSTANTÁNEA TÉRMICAMENTE ESTABLE. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM ID: 450.084", suscrito con la firma COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), RUC N° 80010244-4, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación: -----

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Vialidad, vía Memorándum, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN INSTANTÁNEA TÉRMICAMENTE ESTABLE. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM ID: 450.084", suscrito con la firma COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), RUC: 80010244-4.-----

La solicitud refiere: "...recomendar realizar todos los trámites administrativos necesarios para adandar el contrato en montos y plazos en un veinte por ciento (20%) del llamado.

Justificación técnica: La presente adenda se considera necesaria debido al estado actual de las calles de la ciudad de San Lorenzo, que requieren una intervención urgente y rápida para garantizar la seguridad y transitabilidad de la red vial..." -----

VIGENCIA DE CONTRATO:

Se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 16 de agosto de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud es debidamente fundamentada, conforme a las disposiciones del Art. 67 - **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR:

En fecha 30/12/2024, mediante nota se solicitó la conformidad al Proveedor, quien otorgó su aprobación mediante nota a la intención de ampliación del contrato correspondiente. -----

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia. -----

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la **Ley N° 7021/2022. Artículo 67.** "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Así también la **Resolución DNCP No. 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, establece en su **Artículo 181º. Modificaciones Contractuales:** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

"...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste."

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, el departamento de Administración de Contratos, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de **ampliar el plazo y monto del contrato**, enmarcado dentro de lo establecido en Artículo 67. "De la Modificación de los Contratos" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4401/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes. -----

Es mi Dictamen.

Salvo mejor parecer.



C.P. Gisselle Acosta
- Administración de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

C.P. Gisselle Acosta

Administración de Contratos de Bienes y Servicios

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales."

MEMORANDO 1115-A/2024

A : Lic. Karina Valdovinos – Dirección General de Administración y Finanzas.
CC : C.P. Giselle Acosta – Administración de Contratos de Bienes y Servicios
De : Ing. Rubén Darío Cabral – Director de Vialidad
FECHA : 27/12/2024
REF. : Solicitud de Adenda Mezcla Asfáltica en Frio.

Por la presente, me dirijo a usted en mi carácter de responsable de la Dirección de Vialidad, con el fin de recomendar realizar todos los trámites administrativos necesarios para adendar el contrato en montos y plazos en un 20% del llamado "**Adquisición de Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable. Contrato Abierto. Ad Referéndum. I.D N° 450.084.**"

La presente adenda se considera necesaria debido al estado actual de las calles de la ciudad de San Lorenzo, que requieren una intervención urgente y rápida para garantizar la seguridad y transitabilidad de la red vial.

Justificación de la Adenda y Beneficios:

La solicitud de adenda responde a la necesidad de optimizar la ejecución del contrato en función del deterioro progresivo de la infraestructura vial en la ciudad de San Lorenzo. En los últimos meses, se ha registrado un incremento significativo en la aparición de baches y fisuras en la carpeta asfáltica, lo que compromete tanto la seguridad vial como la durabilidad de la red de circulación.

Los principales beneficios de la adenda serían los siguientes:

- Mejora en la seguridad vial:** La aplicación inmediata de la mezcla asfáltica permitirá reducir riesgos de accidentes causados por el mal estado de las calles.
- Mayor eficiencia en la gestión vial:** La continuidad del suministro asegurará una respuesta rápida y efectiva ante deterioros imprevistos en la infraestructura.
- Reducción de costos de mantenimiento:** Al intervenir a tiempo con una solución técnicamente adecuada, se evitarán deterioros mayores que requerirían obras más costosas en el futuro.

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
 TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
 SAN LORENZO - PARAGUAY

Ing. Rubén Cabral
 Ingeniero Civil
 Director de Vialidad

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales."

4. **Mejor calidad de vida para los ciudadanos:** Un pavimento en buen estado mejora la circulación vehicular, reduce el tiempo de desplazamiento y minimiza daños en los vehículos.

Por lo expuesto, se recomienda la aprobación de la adenda para garantizar la correcta ejecución del contrato y atender de manera eficiente las necesidades viales de la ciudad.

Sin otro particular, quedo a disposición para cualquier consulta y agradezco su consideración.



Ing. Rubén Cabral
Director de Vialidad

Ing. Rubén Cabral
Ingeniero Civil
Director de Vialidad

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DEL CAMPO GRANDE
27 DIC 2024
13:00
Leticia Fernández
Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Al Dpto. de Admin. de Contratos
A sus efectos

Karina Valdevinos Ramirez
Directora General DGAF
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

San Lorenzo, 30 de diciembre de 2024

Señores:

COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)

RUC N°: 80010244-4

Presente

Me dirijo a usted con relación al **CONTRATO N° 07/2024 para la obra "ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA DE APLICACION INSTANTANEA TERMICAMENTE ESTABLE. LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°08/2024. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM – ID N° 450.084**

En tal sentido, atendiendo la necesidad de seguir contando con los servicios, expresamos nuestro interés en ampliar el contrato por el veinte por ciento (20%) de monto y plazo, conforme a lo establecido en el **ART. 67 DE LA LEY N° 7.021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Por tanto se solicita su conformidad a la propuesta realizada.

Atentamente.

C.P. Gisselle Acosta
Administradora de Contratos
Municipalidad de San Lorenzo

C.P. GISSELLE ACOSTA
Administradora de Contratos de Bienes y Servicios

Evandro Miguez

30/12/24

COMPASA
COMPANIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

Señores
Municipalidad de San Lorenzo
Lic. Felipe Sebastián Salomón Casola, Intendente
Presente

**Ref.: NCM – “Adquisición de Mezcla Asfáltica de aplicación instantánea térmicamente estable”
ID N° 450.084**

De nuestra consideración:


Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de informar nuestra ACEPTACIÓN para la realización de los procesos administrativos a fin de ampliación del veinte por ciento (20%) de monto y plazo en el Contrato N° 07/2024 conforme a lo establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente


Jose Antonio Amarilla De Filippis
Presidente


COMPASA
COMPAÑIA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
30 DIC 2024
12:30
Leticia Espinosa
Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

021 609 993-5 Avda. España 673 c/ Soldado 
Desconocido - Asunción, Paraguaywww.compasa.com.py 